

PM/bv.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

SESION N. 37

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JULIO LOPEZ MADERA POR DECRETO DE ALCALDIA – PRESIDENCIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CONCEJALES ASISTENTES

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES (Justifica su ausencia por vacaciones estivales).

D. ALBERTO VERA PEREJÓN (Justifica su ausencia por vacaciones estivales).

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

Da. PATRICIA MASCÍAS NÚÑEZ, Secretaria Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas y treinta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo el Presidente por decreto de fecha 3 de septiembre de 2014 D. JULIO LÓPEZ MADERA, los señores arriba indicados, asistidos de la Sra. Interventora y de la Secretaria Acctal que suscribe, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria una hora después por no tener quorum, siendo a las quince horas y treinta minutos.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de AGOSTO DE 2014.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

2.1 APROBACIÓN DE LA 1ª PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SÓLIDOS (NO PERECEDEROS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Hacienda, que en extracto dice:

“Visto que, el contrato administrativo relativo a la Autorización de la Ocupación de dominio público mediante la Instalación de máquinas expendedoras de productos alimenticios, bebidas calientes y frías, productos alimenticios no perecederos en los edificios propiedad del Ayuntamiento de Pinto termina su vigencia el próximo 3 de octubre de 2014.

Considerando que, con fecha 13 de agosto de 2014, por D. XXX, en representación de MANTELA S.L. adjudicataria del contrato se ha presentado un escrito en el que solicita sea aprobada la 1ª prórroga del contrato de la Autorización de la Ocupación de dominio público mediante la Instalación de máquinas expendedoras de productos alimenticios, bebidas calientes y frías, productos alimenticios no perecederos en los términos señalados en el Pliego de cláusulas que sirvieron de base para la adjudicación de la Autorización de ocupación del dominio público.

Considerando que, en el expediente constan: el informe de fecha 21 de agosto de 2014, de la Técnico municipal designada para este procedimiento, en el que se expresa que no se ha presentado ninguna incidencia en la ejecución del contrato, el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 21 de agosto de 2014, en el que se concluye que es posible la adopción del acuerdo sobre la primera prórroga del contrato por un año, así como el informe de la Interventora accidental de fecha 26 de agosto de 2014.

*A la vista de estos antecedentes, y cumplidos los trámites señalados en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y técnicas que rigen el presente procedimiento, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por Decreto de Alcaldía-**Presidencia de fecha 17 de enero de 2013.**”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª prórroga del contrato relativo a la AUTORIZACION DE LA OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO MEDIANTE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOLIDOS (NO PERECEDEROS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, con la mercantil MANTELA S.L. por el periodo comprendido desde el 4 de octubre de 2014, al 3 de octubre de 2015, con plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que han regido la contratación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil MANTELA S.L. con nº de CIF: B79295150, para que en el plazo que le sea notificado proceda a la formalización de la prórroga del contrato de la

Autorización Administrativa en el departamento de Patrimonio y al abono del Canon correspondiente a dicha prórroga, en los términos señalados en la cláusula 4ª del Pliego de cláusulas administrativas.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Rentas para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

3.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

3.1.1 EXPEDIENTE DE CRISTALERÍA RODE, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 28 de abril de 2014, por CRISTALERÍA RODE, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de distribución y reparación de cristales para compañías de seguros, en la calle Sierra Morena, nº 16, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 11 de junio de 2014 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 7 de mayo de 2014, donde se señala que la actividad de distribución y reparación de cristales para compañías de seguros, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de julio de 2014.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por CRISTALERÍA RODE, S.L., para la actividad de distribución y reparación de cristales para compañías de seguros, en la calle Sierra Morena, nº 16.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de

Hoja nº: 3

Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano de ubicación de los contenedores de residuos tóxicos y peligrosos si se producen.
- Plano de planta, alzado y sección de la arqueta de control efluentes líquidos industriales.
- Identificación Industrial, que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.
- Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos si se producen.
- Informe preliminar de suelos.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de distribución y reparación de cristales para compañía de seguros, cuyo titular es CRISTALERÍA RODE, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

3.2.1 EXPEDIENTE DE DINACELL ELECTRONICA S.L. SITO EN LA CALLE MILANOS, 6 NAVE 23 P.I. PINTO-ESTACIÓN

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de DINACELL ELECTRONICA S. L., en solicitud de Licencia de instalación para "ALMACÉN DE MATERIALES METÁLICOS", en la calle Milanos, 6 nave 23, P. I. Pinto- Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 1031 y fecha 5 de mayo de 2014 Y Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 1031 y fecha 21 de julio de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MATERIALES METÁLICOS" en la calle Milanos, 6 nave 23, P. I. Pinto - Estacion, de esta localidad, solicitada por DINACELL ELECTRONICA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.2 EXPEDIENTE DE DINACELL ELECTRONICA S.L. SITO EN LA CALLE MILANOS, 6 NAVE 5 P.I. PINTO-ESTACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DINACELL ELECTRONICA S. L., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACÉN DE MATERIALES DE EMBALAJE”, en la calle Milanos, 6 nave 5, P. I. La Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 1030 y fecha 5 de mayo de 2014 Y Anexo al Proyecto visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con N° 1030 y fecha 21 de julio de 2014.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE MATERIALES DE EMBALAJE” en la calle Milanos, 6 nave 5, P. I. La Estación, de esta localidad, solicitada por DINACELL ELECTRONICA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.2.3 EXPEDIENTE GUARDICIONERIA ROAL S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de GUARDICIONERIA ROAL S. A., en solicitud de Licencia de instalación para “ALMACEN DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, EXPOSICION, VENTA Y OFCICINAS”, en la calle Urogallos, 8 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial visado electrónicamente con fecha 22 de septiembre de 2011 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201105326.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACEN DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, EXPOSICION, VENTA Y OFCICINAS” en la calle Urogallos, 8 P. I. “El Cascajal”, de esta localidad, solicitada por GUARDICIONERIA ROAL S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia Certificado de instalación eléctrica en baja tensión.
- Homologación y certificado de empresa aplicadora de la estabilidad al fuego de la estructura.
- Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con empresa autorizada.
- Certificado final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención a la normativa vigente de aplicación y expresamente a Tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1.942/1.993.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.3.1 EXPEDIENTE DE TRANSPORTE Y LOGISTICA AVANZADA S .L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 28 de mayo de 2012 se solicita Licencia de Instalación y Apertura por TRANSPORTE y LOGÍSTICA AVANZADA S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y LOGÍSTICA”, sita en la calle Alcotanes nº 33 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Con fecha 25 de junio de 2014, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de TRANSPORTE y LOGÍSTICA AVANZADA S. L., ha sido aportada la documentación la documentación requerida.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 19 de agosto de 2014, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo con N° 140329 y fecha 17 de febrero de 2014.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 19 de agosto de 2014, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y de las medidas correctoras medioambientales propuestas.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 1 de septiembre de 2014.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a TRANSPORTE y LOGÍSTICA AVANZADA S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y LOGÍSTICA", en la calle Alcotanes nº 33 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

-La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

-De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

- En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

3.4.1 EXPEDIENTE DE D. XXX, EN REPRESENTACIÓN DE GUARNICIONERÍA ROAL, S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXX, en representación de GUARNICIONERÍA ROAL, S. A., de fecha 3 de agosto de 2011, con registro de entrada y expediente número 14918, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL en la Calle Urogallos, 8, con Ref. catastral 9561215 VK3596S, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

CONCEDER Licencia de obra a D. XXX, en representación de GUARNICIONERÍA ROAL, S. A., para OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL en la Calle Urogallos, 8, con Ref. catastral 9561215 VK3596S de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.
- b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, para lo cual, con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Funcionamiento, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. La ejecución de actividades sin licencia, será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.
- e) Conforme a lo previsto en el Proyecto Técnico, sólo podrán desarrollarse en la nave actividades industriales de producción o almacenamiento con riesgo intrínseco BAJO, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores al indicado, podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

.../...
- f) Todas las actuaciones sobre espacio público (vados de acceso de vehículos y acometidas a los servicios de infraestructuras urbanas) están sujetas a autorización municipal específica y deberán realizarse siguiendo las prescripciones que establezcan los Servicios Técnicos Municipales.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada

reposición de formes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de tres mil seiscientos treinta y nueve euros con dos céntimos (3.639,02 €).

- h) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ochocientos noventa y siete euros con veintinueve céntimos (897,29 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- i) Concluida la obra de edificación y con carácter previo a la ocupación del edificio, deberá solicitar al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

3.5 APROBACIÓN DE FACTURA PRESENTADA POR LA EMPRESA UTE VALORIZA-GESTYONA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con motivo de las elecciones Europeas y a instancia de la Junta Electoral, se requirió al Ayuntamiento para retirar carteles de propaganda electoral de partidos en lugares no autorizados, entre estos carteles algunos estaban pegados en fachadas siendo necesario para su retirada utilizar la hidrolimpiadora que permite despegar la publicidad, solicitando su uso a la UTE,

La UTE Valoriza – Gestyona presta sus servicios al Ayuntamiento de Pinto desde el 1 de enero de 2014.

A solicitud del Ayuntamiento de Pinto, Policía Local y al objeto de poder prestar el servicio de forma inmediata, la UTE procedió a la retirada de los carteles electorales dispuestos en zonas no autorizadas, presentando una factura por los trabajos realizados de 353,67 euros IVA incluido.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de fecha 2 de septiembre de 2014 de acuerdo con la legislación vigente y que dice lo siguiente:

“Nos encontramos en un supuesto en el que una empresa presta un servicio y la Administración acepta la prestación, a pesar de que no existe procedimiento contractual que le sirva de cobertura, en este caso dada la orden inmediata de la Junta Electoral y la correspondiente constatación por la Policía Local de

que efectivamente los carteles de propaganda electoral estaban situados fuera de los lugares autorizados.

Presentada factura por la empresa que prestó el servicio ha de determinarse si procede aprobar la misma para lo que debe determinarse si concurre la causa señalada.

El carácter formal de la contratación administrativa se declara en el artículo 28 del RDL 3/2011. En este precepto se establece la prohibición de la contratación verbal, excepto que el contrato tenga carácter de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.1.

No obstante lo anterior, la doctrina mayoritaria y la jurisprudencia admitan la existencia de "cuasicontratos" para determinados actos lícitos y no contractuales que guarden analogía con los cuasicontratos típicos, cuyo rasgo común es un enriquecimiento sin causa. La obligación de pagar al contratista encuentra su causa en el principio general o ratio común de que nadie puede enriquecerse a costa de otro sin que medie una justa causa.... En nuestro Derecho falta un texto legislativo en el que la institución se encuentre consagrada, pero existe una Doctrina Jurisprudencial para la cual los requisitos esenciales que han de darse para que pueda prosperar toda pretensión de este caso son:

- La adquisición de una ventaja patrimonial por parte del demandado.
- Un correlativo empobrecimiento del actor consistente en un servicio no remunerado.
- Existencia de una consecuencia de aquella ventaja y falta de causa justificativa del empobrecimiento. Esta acción tiene carácter subsidiario, de suerte que no cabe acudir a esta doctrina cuando existe una normativa específica que regula el supuesto concreto de que se trata y que autoriza la atribución patrimonial.

A la vista de la factura N° A -14 – H289172 – 000058 de 10 de junio de 2014 emitida por la UTE Valoriza – Gestyona y analizados los requisitos enunciados por la Jurisprudencia, no cabe duda que en este caso si concurren las características propias según lo señalado anteriormente.

En aplicación de los artículos 32, 111 y 138.3 del RDL 3/2011 la subsanación de la falta de contrato debe partir de legalizar el gasto, mediante la tramitación de expediente administrativo en el que tras la incorporación al mismo de la factura/s correspondiente/s y justificado el enriquecimiento injusto y la existencia de crédito suficiente, se lleve a cabo la aprobación del gasto. En su caso, una vez legalizado el gasto, se procederá a pagar al contratista.

En virtud de lo antedicho, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1f) de la Ley 7/1985, le corresponde al Alcalde de la Corporación, entre otras, las siguientes atribuciones: f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, y disponer los gastos dentro de los límites de su competencia..." Tratándose de un gasto a aprobar derivado de la concurrencia de un gasto legalmente realizado, la competencia ha sido delegada mediante Decreto de Delegaciones de acuerdo al artículo 21.3 de la Ley 7/1985 en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, por lo que es a este órgano a quien le corresponde aprobar el citado gasto."

La Junta de Gobierno Local visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Aprobar el abono de la factura nº A-14 – H289172 – 000058, de fecha 10 de junio de 2014 emitida por la UTE Valoriza-Gestyona, con CIF nº U86887304 y domicilio en c/Ochandiano, nº 14 de Madrid.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la UTE Valoriza – Gestyona para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

4.1 APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN- Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 SEPTIEMBRE DE 2014 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2015.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. XXX, sobre aprobación de la Addenda al Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de agosto de 2015.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Addenda para el curso escolar 2014-2015 del Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil a suscribir entre la Comunidad de Madrid - Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo de 1 de septiembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015, con una aportación económica máxima prevista por parte de la Comunidad de Madrid de **327.095,37 €.** y una aportación máxima prevista de **160.743,67 €** por parte del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Remitir uno de los dos ejemplares, una vez firmados en todas sus páginas, a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid para su archivo.

5.- CONCEJALIA DE FAMILIA Y EMPLEO.

5.1 DEVOLUCIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DEL SALDO FAVORABLE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA FASE DEL **PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO 2010 "TORRE DE ÉBOLI"**.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnico de Empleo, XXX, que dice lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Pinto presentó, el 13 de enero de 2012, ante la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid, la justificación de gastos relativa a la subvención concedida por importe de 167.049,60€, destinados a la financiación de los costes salariales y de seguridad social de los 16 alumnos trabajadores y de los 2 monitores-docentes, así como los gastos de funcionamiento derivados de la ejecución del proyecto de Taller de Empleo, con expte 28/174/2010, denominado "Torre de Eboli".

La Dirección General de Empleo, con fecha 23 de junio de 2014, ha solicitado al Ayuntamiento de Pinto diversa documentación relativa a la cuenta justificativa de liquidación de la subvención presentada en la fecha de 13 de enero de 2012.

El Ayuntamiento de Pinto presenta, con fecha 3 de julio de 2014, escrito de alegaciones relativo a discrepancias que según la D.G. de Empleo observaba en la cuenta justificativa de la liquidación.

La Dirección General de Empleo notifica el pasado 6 de agosto de 2014 que, una vez analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Pinto, ha estimado parte de las alegaciones, y en base a ello propone una nueva cuenta justificativa de la subvención (2ª fase del proyecto), según la cual existe un saldo a su favor de 26.177,33 €, y unos intereses de demora de 2.963,12 €.

El saldo de subvención a favor de la Comunidad de Madrid proviene de la diferencia de los gastos que considera justificados y los justificables: trabajadores en situación IT (no es justificable), impago de las cuotas de la Seguridad Social en los meses de julio y agosto de 2011 (se solicitó aplazamiento de pago a la Seguridad Social), pago fuera de plazo de las cuotas de Seguridad Social del mes de diciembre de 2011; se excluyen facturas de consumo de agua, se excluye factura de alquiler de equipos informáticos, se excluye factura adquisición de un cañón de vídeo, entre otros.

Por ello, y mediante esta comunicación se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro por importe de 29.140,45 € (de los cuales 26.177,33 € corresponden al principal y 2.963,12 € a intereses de demora).

En consecuencia y siendo preciso proceder a la devolución del mencionado importe, es por lo que se viene a informar lo siguiente:

PRIMERO: Que siendo discordante la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Pinto con la cuenta justificativa practicada por la Dirección General de Empleo de liquidación de gastos de la

Hoja nº: 15

subvención recibida por importe de 167.049,60 €, resultado de conceptos relativos a pagos de nóminas y de seguridad social de los alumnos trabajadores, de los monitores docentes, y de los gastos de formación y funcionamiento de la 2ª fase del proyecto de Taller de Empleo "Torre de Éboli", expte. 28/174/10, desarrollada del 30/06/2011 al 29/12/2011, se debe proceder al reintegro de 29.140,45 € (de los cuales 26.177,33 € corresponden al principal y 2.963,12 € a intereses de demora).

SEGUNDO: Que consecuencia de la existencia de este saldo a favor de la D.G de Empleo de la Comunidad de Madrid, por importe de 29.140,45 €, debe efectuarse transferencia de dicha cantidad en la cuenta de la Comunidad de Madrid-REINTEGRO SUBVENCIONES, ES84-2038-0626-06-6000134071, haciendo contar en el documento de transferencia el concepto: 28/174/2010-Fase 2ª-TE-4007/2009 Reintegro de Subvención."

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO: Que siendo discordante la cuenta justificativa presentada por el Ayuntamiento de Pinto con la cuenta justificativa practicada por la Dirección General de Empleo de liquidación de gastos de la subvención recibida por importe de 167.049,60 €, resultado de conceptos relativos a pagos de nóminas y de seguridad social de los alumnos trabajadores, de los monitores docentes, y de los gastos de formación y funcionamiento de la 2ª fase del proyecto de Taller de Empleo "Torre de Éboli", expte. 28/174/10, desarrollada del 30/06/2011 al 29/12/2011, se proceda al reintegro de 29.140,45 € (de los cuales 26.177,33 € corresponden al principal y 2.963,12 € a intereses de demora).

SEGUNDO: Que la devolución de la mencionada cantidad de 29.140,45 € debe efectuarse mediante transferencia de dicha cantidad en la cuenta de la Comunidad de Madrid-DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO-REINTEGRO DE SUBVENCIONES, en el número de cuenta ES84-2038-0626-06-6000134071, haciendo contar en el documento de transferencia el concepto: 28/174/2010-Fase 2ª-TE-4007/2009 Reintegro de Subvención.

6.- CONCEJALIA DE ECONOMIA

6.1 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HA DE REGIR PARA ADJUDICAR LA CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ZONA VERDE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN **"LA CRISTINA SUR"**.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala de Economía que en extracto dice:

"Vista la orden de inicio del Concejal de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, donde se expresa el interés en la contratación para adjudicar la creación de un parque infantil en la zona verde de la unidad de ejecución la Cristina Sur del Municipio de Pinto (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por el Secretario General, así como el informe de la Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para adjudicar la creación de un parque infantil en la zona verde de la unidad de ejecución la Cristina Sur del Municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación Ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, por el procedimiento abierto, de la creación de un parque infantil en la zona verde de la unidad de ejecución la Cristina Sur del Municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación, mediante procedimiento abierto, en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 270.000 euros más el I.V.A. correspondiente, a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 270.000 euros más el I.V.A. correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2014.

La presente propuesta tomará validez una vez se apruebe en Junta de Gobierno Local, bajo efectos de existencia de consignación presupuestaria y carácter favorable de los debidos informes.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D.^a XXX.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.